



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES II LEGISLATURA

13 DE MARZO DE 1991

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. *Proposiciones no de ley y mociones*

Proposición no de ley sobre elaboración de normas para el control de transferencias, subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma.

(pág. 6295).

Proposición no de ley sobre constitución de una Comisión Mixta para el seguimiento de los acuerdos con la empresa General Electric.

(pág. 6295)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. *Proposiciones no de ley y mociones*

Proposición no de ley nº 239, sobre la

carretera Altorreal-La Alcayna, de Molina de Segura, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-8977).

(pág. 6296)

Moción nº 241, sobre contaminación del Mar Menor en San Javier a causa de los vertidos de aguas residuales, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-8983).

(pág. 6296)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 761, sobre funcionamiento de los servicios del Hospital General de Murcia, formulada por D. José Juan Cano Vera, del G.P. Popular, (II-8973).

(pág. 6297)

Pregunta nº 762, sobre cierre de un horno-panadería en Ceutí, formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, (II-8975).

(pág. 6298)

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de una plaza de Técnico de Mecanización e Informática.

(pág. 6298)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de marzo actual, proposiciones no de ley "sobre elaboración de normas para el control de transferencias, subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma" y "sobre constitución de una Comisión Mixta para el seguimiento de los acuerdos con la empresa General Electric", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 13 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE ELABORACION DE NORMAS PARA EL CONTROL DE TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA.

La Asamblea Regional acuerda:

Primero.- El Consejo de Gobierno para ejercer un adecuado control sobre las transferencias, subvenciones o ayudas que conceda con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, debe elaborar las normas correspondientes en un plazo que no suponga su entrada en vigor después del 31 de diciembre del año 1992.

Segundo.- Antes del 31 de diciembre, se presentará por el Gobierno Regional, en esta Cámara, el "test" que está efectuando sobre transferencias, subvenciones o ayudas que se conceden.

Tercero.- Las mencionadas normas contendrán en su regulación, entre otras cuestiones, las que siguen: determinación del beneficiario y obligaciones que contrae con la transferencia/subvención que percibe, actuaciones de control por la Administración Regional sobre las transferencias/subvenciones concedidas, condiciones que deben reunir los beneficiarios, supuestos de reintegro de las transferencias/subvenciones percibidas y regulación de posibles infracciones administrativas.

Cuarto.- Con carácter general, no se incluirá en las convocatorias de subvenciones la

indicación de que las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido.

Cartagena, 7 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Mtez.

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE CONSTITUCION DE UNA COMISION MIXTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON LA EMPRESA GENERAL ELECTRIC.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a que constituya, conjuntamente con el Ayuntamiento de Cartagena, una Comisión Mixta para el seguimiento de los acuerdos con General Electric, de la ejecución de las inversiones previstas en los mismos y de su incidencia en futuros planes de ordenación y desarrollo integral de la industria del área de Cartagena.

Cartagena, 7 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Mtez.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de marzo actual, admitió a trámite la proposición no de ley nº 239 (II-8977) y la moción nº 241 (II-8983), ambas formuladas por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social.

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones y proposiciones no de ley alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 13 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

**PROPOSICION NO DE LEY Nº 239, SOBRE LA CARRETERA ALTORREAL-LA ALCAYNA, DE MOLINA DE SEGU-
RA, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y
SOCIAL, (II-8977).**

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibañez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en Pleno sobre la carretera de Altorreal y La Alcayna.

La carretera de Altorreal y La Alcayna, que comunica con la entrada a Molina, conocida como el "Camino Viejo de Fortuna" es de carácter privado y está siendo utilizada con carácter público.

Ciertamente, la concentración de población que se está produciendo en el municipio de Murcia, así como en otros circundantes, entre los que se encuentra el de Molina del Segura, hace conveniente que existan unas buenas comunicaciones, especialmente por carretera, la que puede ser origen de que la mencionada concentración de población en los municipios no lleve consigo su concentración en los viejos o tradicionales cascos de las ciudades y su asentamiento fuera de los mismos, evitando la superpoblación que es algo que se estima de interés. De producirse un hecho como el mencionado de superpoblación de concentración humana en escaso espacio urbano, los costes de mantenimiento de los servicios no crecen aritméticamente, sino geométricamente.

Como todo el mundo sabe, la concentración de la población en reducidas áreas urbanas lleva consigo habitualmente un empeoramiento de la calidad de vida y un aumento del coste de los servicios para el municipio.

Por otra parte, la carretera Altorreal-La Alcayna y su conexión con la entrada de Molina de Segura está siendo utilizada públicamente y como vía de comunicación presenta claras perspectivas de ir en aumento, lo que conduce a que de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Carreteras de la Región de Murcia sea incorporada a la red regional como red de tercer nivel. Por todo ello, se presenta la siguiente proposición no de ley:

El Gobierno Regional, previo acuerdo, incorporará al sistema de carreteras regionales, como red de tercer nivel, la carretera Altorreal-La Alcayna, que desemboca en la carretera de entrada a Molina, conocida como el

"Camino Viejo de Fortuna".

Cartagena, 6 de marzo de 1991

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibañez

MOCION Nº 241, SOBRE CONTAMINACION DEL MAR MENOR EN SAN JAVIER A CAUSA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-8983).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibañez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción sobre la contaminación del Mar Menor en San Javier.

La depuración de las aguas residuales de San Javier es bastante deficiente en cuanto las actuales instalaciones para depuración de las mismas no son suficientes, y las nuevas instalaciones previstas e incluidas en el Avance del Plan de Saneamiento del Mar Menor, siguen su curso sin incorporarse alguna de ellas de forma inmediata, por lo que los problemas que conlleva la salida directa al Mar Menor de las aguas residuales sin depurar se agrava, y nos acercamos a épocas en que se va a producir el aumento de la población con motivo del turismo y periodos vacacionales.

Como señalábamos anteriormente, dada la capacidad de las actuales instalaciones de depuración de aguas residuales, en largos periodos de tiempo en que las aguas depuradas no son utilizadas para regadío al encontrarse las depuradoras de lagunaje en sus niveles máximos de capacidad, no pueden recibir mayor cantidad de vertidos, por lo que se utiliza la simple y perjudicial solución de verterlas directamente al Mar Menor.

Es así como por el colector/canal que discurre a lo largo de la pared límite de la Academia General del Aire está siendo utilizado como medio de verter directamente al inicio de la playa del Paseo Colón de Santiago de la Ribera, las mencionadas aguas residuales, que como es de esperar está produciendo la contaminación del Mar Menor. Con sus correspondientes perjuicios para el mismo, así como los malos olores para los vertidos de dicha área.

Es por ello por lo que se presenta la siguiente moción:

Que las obras que se están realizando para la instalación de la nueva depuradora de lagunaje en San Javier, se ejecuten con la mayor celeridad posible, de forma que pueda entrar en funcionamiento antes del 30 de abril de este año 1991.

Cartagena, 11 de marzo de 1991
EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de marzo actual, admitió a trámite las preguntas para respuesta escrita, registradas con los números 761 (II-8973) 762 (II-8975), formuladas por diputados del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 13 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 761, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOSE JUAN CANO VERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-8973).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Juan Cano Vera, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Es cierto que el "scanner" no se utiliza las veinticuatro horas del día, ya que no hay cirujano de guardia que pueda hacer el diagnóstico y tratamiento de los enfermos que lo necesiten, del mismo modo que no hay personal

especializado para su manejo durante todo ese tiempo?. Por lo tanto, ¿cómo van a subsanar este error?.

Existe una clara negligencia en la planificación del uso y aprovechamiento del scanner. ¿Han pensado subsanar ese error?.

2. ¿Cómo es posible que un Hospital General, situado en el centro de Murcia capital, no tenga servicio de urgencias e ingresos de pediatría, ginecología y obstetricia?.

La muerte de algún niño por retraso en su asistencia es algo posible en esta situación. Como sabemos, el traslado desde un domicilio de Murcia ciudad a la Residencia de la Arrixaca no es en tiempo, en media, inferior a 15 minutos e incluso a 20 cuando hay mucho tráfico.

A esto hay que añadir que hay pediatras y ginecólogos en el Hospital en plantilla que están infrautilizados.

3. ¿Qué ejecutivo o persona encargada es capaz de planificar y hacer efectivo que el área de urgencias del Hospital General solamente esté atendida por 3 ATS, 3 celadores y 2 auxiliares, y algún día hayan 4?. Esto produce hilaridad a cualquier entendido en planificación de la situación hospitalaria.

Ni que decir tiene que la arquitectura del área de urgencias no ha sido pensada según las necesidades actuales.

Se sigue con los mismos medios y espacio que hace tres o cuatro años, cuando se atendían en urgencias 30 o 40 casos. En la actualidad se atiende a una media de 150-170 e incluso 200 personas/día. El desfase es descomunal.

4. Nos gustaría conocer la publicación, fecha y ocupación, mediante qué tipo de oposición o concurso optarán a las plazas que en la actualidad ocupan en el Hospital General, tanto el Director General de Asistencia Sanitaria como el actual Director Gerente, ya que tenemos serias y fundadas sospechas de algunas irregularidades. Creemos que incluso éstas están impugnadas. ¿Es cierto esto?.

5. ¿Es cierto que se pretende ampliar la Sección de Cuidados Intensivos, convirtiéndola en un servicio que para tal efecto ya se ha puesto en el catálogo de puestos una nueva plaza de Jefe de Servicios y otra de Jefe de Sección?.

¿Es cierto que este servicio se ampliará ocupando el espacio que se planificó para el

Servicio de Pediatría del Hospital General?.

6. ¿Con qué dinero se piensa pagar todas las puertas antiincendios que se han colocado en todo el hospital, ya que no existe una partida presupuestaria para tal efecto, según mi información, claro?.

¿Quién ha ideado la colocación de dichas puertas que se han colocado en algunos sitios que impiden el normal funcionamiento de los servicios del hospital?.

Cartagena, 5 de marzo de 1991

EL DIPUTADO,

José Juan Cano Vera

PREGUNTA Nº 762, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CIERRE DE UN HORNO-PANADERIA EN CEUTI, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-8975).

José Fernández López, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, contestación escrita a las siguientes cuestiones:

El 27 de noviembre de 1990, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, dirige escrito a D. Francisco García Martínez, vecino de Ceutí, recordándole que el día 10 de julio del mismo año (1990), se le había notificado la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se le daba un plazo de quince días para proceder a llevar a cabo determinadas medidas correctoras en su industria de horno-panadería, medidas bastante claras y concretas y fácilmente realizables. Se advertía en dicho escrito de 27-11-89 que en el plazo de quince días se procedería a la clausura del local si no se corregían los defectos denunciados.

Sin embargo, al día de la fecha, 1 de marzo de 1991, ni se han realizado las correcciones pertinentes ni se ha clausurado el local, por lo que se está haciendo una dejación de funciones y competencias que se estima como grave, sobre todo si se tiene en cuenta que la actividad está molestando gravemente a los vecinos de esta industria.

En consecuencia con lo anterior, este Diputado solicita contestación escrita sobre los siguientes puntos:

¿Por qué razón la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza no ha procedido

todavía a dar cumplimiento, dentro de los plazos que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, al cierre de la industria descrita en la parte expositiva?.

¿Es que acaso se han llevado a cabo las obras correctoras necesarias y claramente explicitadas por la propia Agencia?.

Cartagena, 1 de marzo de 1991

EL DIPUTADO,

José Fernández López

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de febrero del año en curso, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, convocar, por el sistema de concurso libre de méritos, una plaza de Técnico de Mecanización e Informática, vacante en la plantilla de funcionarios, aprobando al propio tiempo, las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

En consecuencia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 13 de marzo de 1991

EL PRESIDENTE,

Miguel Navarro Molina

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE MECANIZACION E INFORMATICA.

Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de una plaza de Técnico de Mecanización e Informática, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de funcionarios B, nivel de proporcionalidad 8, y nivel de complemento de destino 22; pagas extraordinarias,

trienios y complementos asignados al puesto de trabajo, que se desarrollará en régimen de dedicación especial.

2. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria, atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer el título de Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia (Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena), dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región, personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documen-

to nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

3. Los aspirantes adjuntarán a sus respectivas instancias la justificación documental de los méritos invocados, como condición inexcusable para que éstos puedan ser tomados en consideración.

Adjuntarán, asimismo, el resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones, durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente:

El de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Dos Diputados Regionales, que serán, en su caso, suplidos por otros tantos miembros de la Cámara.

Un funcionario de la Administración Regional, designado por ésta, y un representante de la Escuela Universitaria de Informática de Murcia, con sus respectivos suplentes. En

ambos casos, los designados deberán poseer titulación de nivel medio acorde con la naturaleza de la plaza convocada.

El Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario:

Actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal, de categoría equivalente a la de la clase de plaza que se trata, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Será necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, de modo respectivo, hagan sus veces, y, asimismo, la de uno, al menos, de los componentes designados en virtud de su cualificación técnica.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 24/1.990, de 26 de abril, el Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en dicha disposición.

Sexta

La tabla de los méritos invocables en este concurso y de las puntuaciones aplicables para su respectiva calificación serán las siguientes:

a) Experiencia profesional como analista en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Por cada año o fracción no inferior a seis meses, cincuenta centésimas de punto.

b) Experiencia profesional como analista en empresas privadas.

Por cada año o fracción no inferior a seis meses, cincuenta centésimas de punto.

La acreditación de estos méritos se hará documentalmente con un certificado de la empresa, contrato de trabajo, certificación de alta en la Seguridad Social por el tiempo trabajado, y, si se tratase de profesional autónomo, mediante la justificación de haber permanecido, durante dicho tiempo, en situación de alta en el epígrafe correspondiente de la tarifa de licencia fiscal.

c) Realización de cursos de perfeccionamiento o especialización profesional, relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, cuyos resultados se acreditarán mediante los oportunos certificados o diplomas, hasta dos puntos.

d) Ejercicio, con eficacia acreditada, de funciones de asesoramiento en materias de mecanización y elaboración de software, para empresas privadas o instituciones públicas, hasta un máximo de dos puntos.

La justificación de estos méritos se hará en la forma prevista en el párrafo tercero del punto b).

e) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un punto.

f) Otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables en su conjunto, hasta dos puntos.

Séptima

1. La calificación final de los concursantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los méritos o grupo de méritos que, respectivamente, hubieren invocado y fueren susceptibles de valoración.

Con excepción de los casos en que, a tenor de lo establecido en la base precedente, dichas puntuaciones parciales tengan un señalamiento exacto, no variable, las mismas se obtendrán, a falta de acuerdo unánime de los miembros del Tribunal, por aplicación de la media aritmética a la cantidad resultante de sumar las otorgadas por aquéllos, dentro de los límites que fija la base citada, al mérito o grupo de méritos correspondientes.

2. Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Asamblea Regional propuesta de nombramiento en favor, justamente, del concursante que hubiese obtenido la puntuación global más alta entre las concedidas, sin que dicha propuesta pueda incluir, bajo pena de nulidad

radical, a más de un aspirante.

3. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión de las celebradas por el Tribunal calificador, en la cual deberán figurar, ordenadas de mayor a menor, las puntuaciones obtenidas por todos y cada uno de los concursantes.

La remisión se hará a los solos efectos de que, si el concursante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero.

Octava

1. El concursante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los quince días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Si ya tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Novena

Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un periodo de seis meses, con sujeción al régimen que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer periodo.

2. Superado, en su caso, el periodo de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. El nombrado deberá de tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base séptima, número 3.

Décima

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.